

NUMERO

1016

MARTES
15 de Octubre de
1844



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 671.—Estando terminantemente mandado en el artículo 1.º de la Real orden de 14 de Julio último que nadie pueda usar armas sin estar autorizado por las leyes y obtener la correspondiente licencia del Gefe político, prevengo á los Alcaldes de esta provincia que bajo su mas estrecha y personal responsabilidad, se abstengan de dar licencias para usar armas á los sujetos que se las pidan, sin que antes se les autorice para ello por este Gobierno politico en la inteligencia de que adoptare las medidas mas enérgicas contra los que faltan á lo dispuesto en esta circular. Burgos 12 de Octubre de 1844.—Mariano Herrero.

Núm. 670.—Encargo á las Justicias de los pueblos de esta Provincia, procedan á la captura y segura conduccion á disposicion del Escmo. Sr. Capitan General de este Distrito, del desertor del Regimiento caballeria de Montesa, cuyo nombre y señas se espresan á continuacion.

Lorenzo Palomino, natural de San Martin de Ruviales, edad 25 años, estatura 5 pies 2 pulgadas y 6 líneas, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba poblada. Burgos 11 de Octubre de 1844.—Mariano Herrero.

Núm. 672.—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 10 del corriente lo que sigue.

Habiéndose verificado en el dia de hoy con la mayor tranquilidad la solemne apertura de las Cortes, remito á V. S. de Real orden y para los efectos correspondientes dos ejemplares del discurso pronunciado por S. M. con este motivo.

Discurso pronunciado por S. M. la Reina Doña Isabel II en la solemne apertura de las Cortes el dia 10 de Octubre de 1844.

Señores Senadores y Diputados: No podia celebrar mejor mi cumpleaños que congregando para este fausto dia las Cortes del Reino, y rodeándome de los elegidos de la Nacion.

Debo tambien congratularme por las benévolas disposicio-

nes que cotinúan manifestándose las Potencias aliadas ó amigas, entre las cuales la Sublime Puerta me ha dirigido una felicitacion por medio de un Enviado Extraordinario, que ha sido recibido en estos Reinos cual cumple á los antiguos vinculos que subsisten entre ambos Estados.

Solo ha ocurrido un conflicto grave que pudo turbar la paz que tan o deseo conservar con el Imperio de Marruecos; pero creyendo comprometido el honor nacional, ante el cual deban callar todas las demas consideraciones, hizo mi Gobierno la reclamacion conveniente, y se dispuso a sustentarla, si hubiese sido menester, por la via de las armas. En cuya ocasion recibí un nuevo testimonio de amistad por parte de mis augustos Aliados S. M. el Rey de los Franceses y S. M. la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda. Uno y otro soberano me ofrecieron sus buenos oficios, que acepté en los términos convenientes; y complicados luego los sucesos hasta el punto de estallar la guerra entre el Imperio Marroquí y la Francia (guerra terminada con tanta celeridad y gloria por esta Potencia), continuó el Gobierno Británico interponiendo con la mayor eficacia su poder o influjo, á fin de que se arreglasen nuestras desavenencias con aquel Imperio. Asi se ha conseguido felizmente; hallándose ya convenidas las bases de un tratado en cuya virtud obtendrá España la satisfaccion que de justicia se le debe. Mis Secretarios del Despacho os presentarán dicho convenio, en cuanto se halle ratificado en el modo y forma conveniente.

Tambien os presentarán, y en las primeras sesiones, el proyecto de reforma constitucional; punto esencialísimo que indicó ya mi Gobierno desde la convocatoria misma, y cuya gravedad no puede ocultarse á vuestra ilustracion y patriotismo. De él me prometo que os dediqueis con celo á obra tan importante; pues la menor dilacion podria acarrear perjuicios incalculables, frustrando las esperanzas de la Nacion, que anhela ver cerrado cuanto antes el campo de las discusiones politicas, y afianzadas para lo venidero las instituciones que han de regirla.

A fin de darles mayor robustez y firmeza, se hace necesario y urgente dotar á la Nacion de leyes orgánicas que esten en consonancia con la Constitucion y faciliten su accion y movimiento. Por lo tanto espero que contribuireis, de acuerdo con mi Gobierno, á reparar una falta de que há ya muchos años se está la Nacion lamentando.

Si se consigue en breve tiempo reformar la Constitucion y plantear las leyes orgánicas, que son como su complemento, vuestra atencion podrá emplearse con mas espacio y desahogo en el exámen de las mejoras administrativas y económicas, que

tanto influjo han de tener en la riqueza y prosperidad de los pueblos.

Celosa, á la par que vosotros, de que se consiga este importantísimo objeto, he mandado á mis Secretarios del Despacho que os presenten varios proyectos de ley sobre materias de administracion.

Por lo que respecta á la Hacienda, el primer paso para establecer en ella órden y concierto ha sido el de desembarazar las contribuciones y rentas públicas de los empeños contraídos durante mi menor edad, por los apuros que ha ocasionado la guerra civil y por otras circunstancias lamentables. Reanidos los productos de las Rentas y contribuciones, será menos difícil aplicarlos á las necesidades mas perentorias; en tanto que se procura establecer el posible equilibrio entre los ingresos y los gastos, mejorando por una parte el sistema tributario, y haciendo por otra las oportunas economías. Este es el mejor medio de que se restablezca naturalmente el crédito; á cuyo fin es indispensable tomar en consideracion la suerte de los acreedores del Estado, tanto nacionales como extranjeros. El orden en la Hacienda y la buena fe del Gobierno les ofrecerán la mejor garantía.

Tengo la mas viva satisfaccion en anunciaros que el Ejército, despues de una guerra civil de siete años y de las vicisitudes políticas en que siempre se relajan los vinculos de la obediencia, ofrece en la actualidad un estado admirable de disciplina. La parte de instruccion ha recibido las mejoras que los adelantamientos en el arte militar reclaman; y ademas he enviado á paises estrangeros comisiones de los Cuerpos facultativos, para que pueda luego aplicarse al Ejército español cuanto se estime útil y adecuado. Con el fin de aliviar el presupuesto, se han hecho todas las economías compatibles con la seguridad del Estado y con el bienestar de los que derramaron su sangre en defensa del Trono y de las leyes. En cuanto se robustezca la accion de estas, por medio del arreglo de la administracion y del vigor de la autoridad civil, se podrá disminuir sin peligro la fuerza del Ejército; consiguiendo á la par la ventaja de restituir á sus hogares muchos brazos útiles y de aligerar el peso de las contribuciones.

En medio de los apuros del Erario he fijado mi particular atencion en la Marina, recuerdo de tantas glorias y objeto de no menores esperanzas. La situacion de la Peninsula y los ricos territorios que aun posee España en las varias partes del Mundo, exigen bajo todos conceptos la creacion de una marina poderosa; y como esta tiene que ser obra del tiempo y de un plan seguido con perseverancia, mi Gobierno os manifestará las disposiciones que ya ha tomado, encaminadas á este fin, habiendo acudido desde luego, por los únicos medios que estaban á su alcance, á reparar en lo posible tan lamentable falta.

Tambien exige tiempo la reforma fundamental de la administracion de justicia, á la cual debe servir de cimiento la conclusion de los nuevos Códigos, que se hallan muy adelantados; en tanto que mi Gobierno dicta algunas providencias útiles para allanar la senda á la apetecida reforma.

De esta suerte se va estableciendo regularidad y concierto en los varios ramos de la administracion; y aun cuando haya que vencer no pocos obstáculos, mucho se podrá adelantar en la obra comenzada, contando con el auxilio de la Divina Providencia, con vuestra leal cooperacion y ayuda, y contribuyendo al mismo propósito la favorable disposicion de los pueblos que, cansados de alteraciones y trastornos, desean con ansia disfrutar de tranquilidad y sosiego bajo el imperio de las leyes y la sombra tutelar del Trono.

Lo que he dispuesto publicar para satisfaccion de los leales habitantes de esta Provincia. Burgos 12 de Octubre de 1844 = Mariano Herrero.

Núm. 661. = El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 29 de Setiembre lo que sigue:

Despues que los Franceses en tiempo del Imperio invadie-

ron el Reino de Nápoles se refugió en Sicilia D. Leon Lucas Pascual Scannapicco, natural de Monte Leon en la Calabria. el cual fué conocido en el orden de Franciscanos observantes de Palestina como Guardian, bajo el nombre del Padre Luis. Posteriormente se tiene noticias de que vino á España y vistió el habito de Sacerdote secular desempeñando el destino de maestro de Capilla. Y habiendo recurrido á S. M. el Sr. Ministro Plenipotenciario de Nápoles á nombre de D. Juan Bautista Scannapicco, pidiendo se inquieran todas las noticias posibles de la existencia ó paradero de aquel, procurará V. S. por medio de las autoridades de esa provincia y por cuantos medios le sujiera su celo, indagar lo que se desea saber, y avisará á este Ministerio el resultado de sus investigaciones. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y demas consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia practiquen las diligencias oportunas á fin de averiguar el paradero del Napolitano Lucas Pascual Scannapicco, y en el caso de adquirir alguna noticia de su persona lo avisará á este Gobierno político para los fines que se indican en la preinserta Real orden. Burgos 8 de Octubre de 1844. = Mariano Herrero.

Núm. 662. = El Escmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 29 de Setiembre último lo siguiente:

En el año de 1827 vino á España Horacio Colimodio, natural de Ribanati en el Reino de Nápoles á ejercer el oficio de calderero, y necesitando su familia saber su paradero procurará V. S. por sí y por medio de las autoridades de esa provincia indagar si existe ó ha fallecido el espresado Horacio, cuidando de avisar á este Ministerio el resultado de sus investigaciones y de remitir en su caso la fé de vida ó defuncion. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que si los Alcaldes tienen alguna noticia del sugeto á que se refiere la preinserta Real orden avisen sin demora á este Gobierno. Burgos 9 de Octubre de 1844. = Mariano Herrero.

CAPITANIA GRAL. DE BURGOS. ESTADO MAYOR.

Orden general de 11 de Octubre de 1844 en Burgos.

El Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice al Escmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 6 del actual lo que sigue.

Escmo. Sr. = Al Capitan General de Castilla la Vieja dice hoy el Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente. = Enterada S. M. de la comunicacion de V. E. de 6 de Julio último en la que consulta ante quien han de justificar su existencia los oficiales retirados que lo verificaban ante los suprimidos Alcaldes de barrio, se ha dignado resolver que lo verifiquen presentándose á los Comandantes Militares de cuartel donde los haya segun se dispuso para Madrid en Real orden de 26 de Marzo próximo pasado y en su defecto á los Alcaldes municipales sus Tenientes ó pedaneos segun los puntos en que tengan establecido su domicilio; puesto que como delegados del Gobierno deben tener conocimiento de todos los individuos residentes en sus respectivos distritos = De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento de las clases á quienes compete; insértandolo en el Boletin oficial de esta provincia para dicho objeto. = El Brigadier Gefe de E. M., Martínez.

Concluyéndose en 31 de Diciembre próximo la contrata del Boletín oficial de esta provincia, debe procederse á nueva subasta por un año solar conforme previenen las Reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840. En su consecuencia se admitirán en la Secretaría de este Gobierno político en todo el presente mes de Octubre las proposiciones que en pliegos cerrados quieran hacer los sugetos que gusten interesarse en ella, y el primer día de Noviembre se abrirán y leerán en público las que se hayan presentado, declarándose acto continuo la proposición que se admita como mas ventajosa. Santander 1.º de Octubre de 1844. = P. A. del Sr. G. P. = El Secretario, Alejandro Barreda.

Pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta la impresion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1845.

1.ª Este periódico llevará el titulo de «Boletín oficial de la provincia de Santander» saldrá los martes y viernes de cada semana: el caracter de letra será precisamente de entredos; el papel de buena calidad y consistencia: la numeracion se renovará anualmente.

2.ª Será obligacion de la empresa insertar en un solo número cualquiera ley, Real orden, circular ó comunicacion, que por su latitud requiera medio pliego mas de impresion, con el fin de que nunca vayan partidas en dos números del periódico, entendiéndose esto siempre que la ley ó documento que se haya de publicar no pase de dos pliegos, para lo cual se usará tambien del caracter de breviarío.

3.ª Será igualmente obligacion del contratista dar un Boletín extraordinario ó suplemento cuando por la abundancia de materiales lo disponga el Gobierno político.

4.ª El tamaño será de un pliego comun en la misma forma que hasta ahora, siendo obligacion del editor dar cada mes un suplemento de pliego ó medio siempre que una ocurrencia extraordinaria lo exija.

5.ª La contrata dará principio en 1.º de Enero del año inmediato de 1845, concluyendo en 31 de Diciembre del mismo, ambos inclusive; pero el rematante tendrá obligacion de continuaria bajo las mismas bases y condiciones hasta la resolución de los recursos á que pueda dar lugar la subasta del año próximo, á no ser que el licitador preferido por el Gefe político quisiese encargarse desde 1.º de Enero de 1846 de la publicacion del Boletín, con sujecion á lo que acerca de ellos se determine.

6.ª En el último dia de cada mes se imprimirá gratis el índice de las ordenes y circulares publicadas en el mismo, en pliego ó medio suelto, clasificado por materias y objetos, que debe acompañar el próximo número del entrante; y en fin de año un general en los mismos términos.

7.ª Bajo el epígrafe de *oficio* se insertarán en el Boletín oficial todas las leyes, reales ordenes y decretos, reglamentos, instrucciones, circulares y disposiciones que por conducto del Gefe político ó del Esco. Sr. Capitan general del distrito se remitan á la imprenta, á las que precederá un breve extracto de su contenido.

8.ª Cuando el Gefe político estime conveniente circular por extraordinario alguna orden ó cualquiera otra disposicion, será obligacion del empresario publicarla en el término perentorio que, en razon á las circunstancias y á la estension del documento, se señalen satisfaciéndose el costo en proporcion al precio que tengan los ejemplares del Boletín ordinario.

9.ª Será cuenta de los editores concurrir á este Gobierno político con anticipacion á recoger los materiales precisos para las próximas tiras.

10. El contratista dirigirá al presidente de cada Ayuntamiento tantos ejemplares de Boletín cuantos sean los alcaldes, y otro mas para la corporacion municipal, que deberá quedar en el archivo de la misma, seis números el Gobierno político,

otro para la biblioteca nacional y otro para la provincial si se estableciese.

11. El empresario tendrá obligacion de duplicar los números del Boletín que no lleguen á poder de los alcaldes y ayuntamientos, siempre que á correo visto hagan estos las reclamaciones debidas por el correo ú otro conducto francas de porte.

12. Será asimismo obligacion del contratista dirigir el número preciso de ejemplares á los ayuntamientos que nuevamente establezcan, á cuyo fin cuidará el Gobierno político de darle el oportuno aviso.

13. Las oficinas de amortizacion con arreglo á la Real orden de 8 de Julio de 1838, tienen derecho á que el editor dé lugar en el Boletín á los asuntos de su incumbencia cuando las ordenes que haya de publicar lo permitan; pues en otro caso se hará por suplemento que habrán de satisfacer.

14. Serán árbitros los editores para admitir suscripciones, pudiendo ajustar con los particulares el precio de ellas, así como el de la insercion de anuncios de interés privado cuando los documentos oficiales dejen lugar á la publicacion de aquellos; bajo la aprobacion del Gefe político.

15. Los editores afianzarán á disposicion del Gobierno político.

16. A falta absoluta de materiales para la composicion del periódico, podrán llenarse sus columnas con artículos de agricultura, ciencias ó artes que reporten utilidad á los labradores y artesanos.

17. El pago del importe de la subasta del Boletín se verificarán los ayuntamientos por trimestres, como se les hará saber por medio del mismo Boletín, para cuya atencion tienen asignada la correspondiente cantidad en el presupuesto de gastos comunes. El Gobierno político compelerá á los morosos.

18. Será de cuenta del empresario el coste de la escritura de la contrata y fianza, así como de las copias de primera saea que deben obrar en este Gobierno político. Lo serán igualmente los gastos de recaudacion.

19. El empresario se sugetará á la decision única del Gobierno, con exclusion de los tribunales de justicia, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata; y se hará de ello mencion especial en la escritura de adjudicacion.

20. Los licitadores acompañarán á las proposiciones muestras de los tipos y del papel que se proponen usar en el Boletín, poniéndoles las contraseñas correspondientes.

21. Las proposiciones se harán marcando el precio de cada ejemplar del Boletín ó el importe de cada suscripcion obligatoria por un trimestre. No se admitirán las que se hagan á precios alzados.

22. Conforme á este pliego de condiciones, á lo prevenido en Reales ordenes y á las proposiciones que se presenten, se verificará el remate solemne y público en el mas ventajoso postor. Santander 1.º de Octubre de 1844. = P. A. del Sr. G. P. = El Secretario, Alejandro Barreda.

Núm. 658.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ALAVA.

Terminando en fin del presente año la contrata del Boletín oficial de esta provincia, y debiendo procederse á su nuevo remate por el de 1845, se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la contrata puedan hacer sus proposiciones en tiempo oportuno.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político, y las proposiciones, que deberán hacerse en pliego cerrado, se admitirán hasta las doce de la noche del 31 del corriente, depositándose por los interesados en el buzón puesto al efecto en la portería del mismo. El remate se verificará el dia 2 del próximo mes de Noviembre, en los estrados de esta Gefatura, y se adjudicará la contrata al mejor postor. Vitoria 1.º de Octubre de 1844 = Antonio Vicente de Parga.

ANUNCIOS.**Núm. 645.—EL INTENDENTE MILITAR DEL EJERCITO Y REINO DE GALICIA.**

Hace saber: Que finalizando en 31 de Diciembre del corriente año la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los hospitales de esta Plaza, Ferrol y Vigo, se convoca nueva subasta por el término de dos años á lo menos, ó de cuatro á lo mas, con arreglo al pliego general de condiciones formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia Militar con el plan de alimentos y catálogo de medicinas que deben suministrarse. Señala el dia 7 del próximo mes de Noviembre de doce á dos de su tarde para celebrar el único remate en los estrados de la propia dependencia á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles afianzadas en debida forma, y previa la aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.)

Los Comisarios de Guerra, Ministros de H. M. de Santiago, Pontevedra, Vigo, Orense, Lago y Ferrol están autorizados para recibir con las correspondientes formalidades las proposiciones ventajosas que se les presenten ó dirijan; en la inteligencia de que estas han de hallarse precisamente en esta Intendencia con la anticipacion de quince dias al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta Capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de Galicia, y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias Militares, con el objeto de su mayor publicidad.

Coruña 28 de Setiembre de 1844.—Joaquin Fontanilles.
—El Secretario interino, Francisco Perez Villa-amil.

Núm. 655.**EL INTENDENTE MILITAR DE NAVARRA.**

Hago saber: que debiendo contratarse el suministro de utensilios y camas para las tropas de este Ejército por término de cuatro años, que comenzará en primero de Abril próximo venidero y finalizará en treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve, he dispuesto se saque á pública subasta este servicio, señalando para su único remate el dia diez de Noviembre inmediato á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar con sujecion al pliego general de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la misma.

Las proposiciones que gusten hacer los licitadores les serán admitidas dirigiéndolas por sí ó por medio de apoderado con la debida autorizacion, en concepto que hecha adjudicacion al mas beneficioso postor, no se admitirán otras por ventajosas que sean y de que el remate no causará efecto hasta obtener la real aprobacion. Pamplona 1.º de Octubre de 1844.—El I. en C. Manuel de Moradillo.—Juan Montoya, Srio.

Núm. 657.—D. Joaquin de Martos y Roman, Agrimensor-aforado con real título, vecino de la Ciudad de Córdoba, calle de San Andrés número 1, tiene concluido para dar á la prensa un tratado, primero en su clase, de la ciencia de medir y partir tierras y levantar planos de ellas con el cuadrado solo, con proporciones y por grados; cuyo último método tan excelente y fecundo en ventajas, y que apenas lo saben de ciento uno, es lástima no se halle generalizado y al alcance de todos mis compañeros: tambien contiene dicho tratado la men-

sura del horno de carbon y almiar de paja por los modos mas exactos y adelantado; con algunas nociones de agricultura para poder proceder con acierto á la valuacion de los terrenos, y otras varias suficientes con pocas advertencias de maestro á constituir un buen profesor.

El precio á que se venderá referido tratado con sus láminas de figuras geométricas será de ochenta rs., pero para proceder á su costosa impresion y fijar el número de ejemplares que se han de tirar, suplica el Autor á sus compañeros y demas personas que quieran hacerse con su obra, que para el 31 de Octubre inmediato se suscriban, y en este caso abonarán solo cuarenta rs. por cada ejemplar de los que gusten, en la redaccion de este periódico á cuyo Editor suplico se sirva dar á los interesados los competentes recibos, y á mi aviso de las cantidades que hayan entrado en su poder por espresado concepto.

Los SS. suscritores recibirán los ejemplares en los mismos puntos en que se hayan suscrito.

Quien supiere el paradero de una vaca que desapareció el dia 26 de Setiembre del pueblo de Sotopalacios, y cuyas señas son: atargada y ojinegra, de edad de siete á ocho años, avisará á su dueño Antonio Alonso, vecino de dicho pueblo.

Se halla vacante la plaza de Maestro de primeras letras en el pueblo de Ameyugo, y su dotacion consiste en cuarenta fanegas de trigo, pagadas puntualmente por su Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada año; los aspirantes á ella dirigirán sus pretensiones al Alcalde, francas de porte, hasta el dia 31 del corriente mes de Octubre, en que se adjudicará dicha plaza.

Quien hubiese hallado 3098 rs. que se perdieron el dia 11 desde Cubo á Burgos, acuda á la casa de Postas de D. Marcelo Dorado en Burgos, que se le dará su hallazgo.

COLECCION DE SERMONES

PARA TODAS LAS DOMINICAS Y ALGUNAS FERIAS DE CUARESMA

del Doctor D. Juan Antonio González, Canónigo Penitenciario que fué de la Santa Iglesia Catedral de Segovia, y Predicador de S. M. &c., &c.

que da á luz el Licenciado D. Tomas Baeza Gonzalez, bajo la direccion del Sr. Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis.

Condiciones de la suscripcion.

La COLECCION DE SERMONES de Cuaresma constará de dos tomos de un volumen regular; y se repartirá por entregas de cuatro pliegos en 4.º de impresion cada una, de letra muy clara y buen papel. Saldrán dos cada mes, siendo la primera el 26 de Octubre. En la última se dará un índice de los Sermones contenidos en el tomo, portada y el prospecto que servirá de prólogo á la obra.

El precio de cada entrega en Segovia es 2 reales, llevada á casa de los Señores Suscritores, y 2 1/2 en Madrid y en las demas provincias, franco el porte. No se admiten suscripciones por menos de cuatro entregas, las reclamaciones se dirigirán al Editor de esta coleccion, franco el porte, sin cuyo requisito no se recibirá correspondencia alguna.

Se suscribe en Burgos en la imprenta del Boletín oficial.